

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PETRÓLEOS MEXICANOS, EN LO SUCESIVO "PEMEX", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO MAURICIO ABRAHAM GALÁN RAMÍREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR CORPORATIVO DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y PROCESOS DE NEGOCIO Y, POR LA OTRA, EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, EN LO SUCESIVO "SAT", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO CARLOS GARZA CANTÚ AGUIRRE, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que uno de los objetivos del Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal 2008-2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, es maximizar la calidad de los bienes y servicios que presta la Administración Pública Federal, mejorando la entrega de servicios públicos mediante el uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y comunicaciones.

Que a través de dicho Programa, se presentan los objetivos y líneas de acción que orientarán la actuación de las oficinas del Gobierno Federal para su modernización, con la finalidad de mejorar progresivamente la eficacia del Gobierno, reduciendo la complejidad de los trámites burocráticos y logrando que los recursos públicos se utilicen de manera más eficaz en la promoción del bien común.

Que en tal virtud, el Gobierno Federal, a través del **SAT**, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ha venido instrumentando el uso de la Firma Electrónica Avanzada (FIEL) con diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, coadyuvando con ello a la implementación de las estrategias antes planteadas.

Que derivado del "Acuerdo que tiene por objeto crear en forma permanente la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo del Gobierno Electrónico", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005, se establece la creación de la Subcomisión de Firma Electrónica Avanzada, a través de la cual se han llevado actividades para promover la instrumentación y aplicación de los Lineamientos para la homologación, implantación y uso de la FIEL en la Administración Pública Federal, a fin de evitar la duplicidad o multiplicidad de Certificados Digitales de Firma Electrónica Avanzada asociados a una misma persona.

Que por su parte, **PEMEX**, en su carácter de organismo descentralizado del Gobierno Federal, ha implementado los procesos operativos, para la generación de comprobantes fiscales digitales fortaleciendo los mecanismos de la administración financiera a través de la incorporación de soluciones de Factura Electrónica y Firma Electrónica para realizar operaciones con terceros, así como la implementación de Autoridades Certificadoras y ha integrado dentro de algunos procesos, la utilización de la FIEL a efecto de dar cumplimiento a diversas iniciativas y lineamientos del Gobierno Federal y el SAT.

Que para cumplir con los propósitos antes descritos, **PEMEX** requiere del apoyo del **SAT** a efecto de consultar en línea el estado que guardan los certificados digitales de FIEL emitidos por el propio **SAT**, con la finalidad de conocer si los mismos se encuentran vigentes o han sido revocados.

Que para efectos de lo anterior, se pretende establecer entre el **SAT** y **PEMEX** un mecanismo ágil que le permita a este último recibir información oportuna sobre el estado que guardan los certificados digitales de FIEL, mediante la asistencia del denominado "Online Certificate Status Protocol" ("OCSP") el cual permite verificar en línea el estado de los certificados digitales de FIEL emitidos por el **SAT**.

Que en estos términos, se estima conveniente que **LAS PARTES** establezcan un mecanismo ágil que permita a **PEMEX** recibir información oportuna del **SAT** sobre el estado que guardan los certificados digitales de FIEL, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DE "PEMEX":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con fines productivos, personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto llevar a cabo la exploración, la explotación y las actividades que le corresponden en exclusiva en el área estratégica del petróleo, demás hidrocarburos y la petroquímica básica, así como ejercer la conducción central y la dirección estratégica de la industria petrolera en los términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, la Ley de Petróleos Mexicanos y sus Reglamentos, y que cuenta con la capacidad de celebrar, entre otros, toda clase de actos, convenios y contratos, de conformidad con la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada el 28 de noviembre de 2008, en el Diario Oficial de la Federación.
- I.2. Que el Ingeniero Mauricio Abraham Galán Ramírez, en su carácter de Director Corporativo de Tecnología de Información y Procesos de Negocio, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Petróleos Mexicanos, y la certificación realizada por el Prosecretario del Consejo de Administración de PEMEX del Acuerdo CA-005/2010, por el que con fecha 25 de enero de 2010, dicho Órgano de Gobierno aprobó su nombramiento como Director Corporativo de Tecnología de Información y Procesos de Negocio.
- I.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Marina Nacional número 329, colonia Petróleos Mexicanos, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11311, México, Distrito Federal.

II. DEL "SAT":

- II.1. Que es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el carácter de autoridad fiscal, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 2, fracción I, 17 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, rubro D, fracción I y 98-B del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el artículo 1 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria.
- II.2. Que el Administrador General de Servicios al Contribuyente, licenciado Carlos Garza Cantú Aguirre, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XXIII, en relación con el artículo 14 fracciones VII y VIII del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria.
- II.3. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Hidalgo número 77, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

III. DE LAS PARTES:

00000030

- III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, misma que al momento de suscribir el presente Convenio, no les ha sido revocada, modificada ni limitada en forma alguna.
- III.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse y sumar esfuerzos y recursos para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.
- III.3. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio como marco de colaboración, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio consiste en establecer las acciones necesarias y mecanismos de colaboración entre **PEMEX** y el **SAT**, para el uso de la FIEL que emite el **SAT**, en los diversos trámites o servicios que **PEMEX** lleva a cabo en sus diferentes procesos de negocio o en los que en su momento defina a través de sus sistemas de información.

SEGUNDA.- PEMEX reconocerá los certificados de FIEL que emita el **SAT**, para uso en los diversos trámites o servicios que **PEMEX** lleva a cabo o que en su momento defina, para lo cual "**PEMEX**" implementará la infraestructura tecnológica que se requiera para llevar a cabo el procedimiento completo de dichos trámites o servicios.

Para tales efectos, de conformidad con el plan de trabajo que **PEMEX** tenga definido y que haya dado a conocer al **SAT** previo a la firma del presente Convenio, **PEMEX** podrá solicitar a dicho órgano desconcentrado su colaboración y asesoría técnica, notificándole por escrito, con un mínimo de un mes de anticipación, las fechas en que se requiera dicha asesoría.

TERCERA.- Para la correcta implementación de la FIEL, en los trámites o servicios que **PEMEX** lleva a cabo, o que en su momento defina, este último verificará la autenticidad de la FIEL ante el **SAT**, a fin de aplicarla en procesos de firma electrónica de documentos requeridos en sus diversos procesos de negocio.

CUARTA.- PEMEX consultará ante el **SAT** la validez y vigencia de los certificados de FIEL, conforme al procedimiento establecido en los lineamientos que al respecto diseñen ambas partes.

Por lo anterior, **PEMEX** verificará la autenticidad de la FIEL que conste en la solicitud electrónica que formulen los promoventes o usuarios conforme a su normatividad, a fin de estar en posibilidad de aceptar, autorizar o rechazar el trámite o servicio solicitado, a través de medios electrónicos.

El **SAT** no será responsable por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar como resultado de la implementación y operación de la FIEL que lleve a cabo **PEMEX** en sus trámites. En tal supuesto, **PEMEX** libera de responsabilidad al **SAT** y asume las cargas que llegasen a imponerse por tal motivo.

QUINTA.- El **SAT** establecerá con **PEMEX** un mecanismo ágil que le permita a este último recibir un mensaje con la información oportuna referente a el estado de revocación de los certificados digitales de FIEL. Este mecanismo se realizará mediante la asistencia del Protocolo de Verificación del Estado de Certificados en Línea "*Online Certificate Status Protocol*" (*OCSP*) del **SAT**, en donde **PEMEX** podrá verificar en línea el estado de los certificados digitales de FIEL en las transacciones relacionadas con la gestión de dicho Organismo.

SEXTA.- PEMEX y el **SAT** convienen en guardar confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio, así como de la información que en su caso se intercambie.

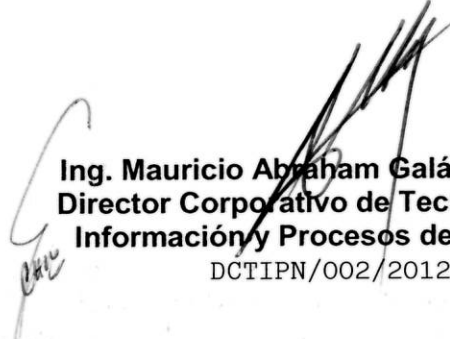
SÉPTIMA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo ser modificado por acuerdo expreso de **LAS PARTES** que en él firman. Asimismo, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito a la otra, con tres meses calendario de anticipación, debiendo expresar las causas que llegaren a motivar dicha terminación.

OCTAVA- LAS PARTES manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, las resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Habiendo sido leído el presente Convenio y manifestándose **LAS PARTES** concedoras de su contenido y alcances legales, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 31 días del mes de enero de 2012.

Por "PEMEX"


Por el "SAT"


Ing. Mauricio Abraham Galán Ramírez
Director Corporativo de Tecnología de
Información y Procesos de Negocio
DCTIPN/002/2012


Lic. Carlos Garza Cantú Aguirre
Administrador General de Servicios al
Contribuyente

Revisión Jurídica por la
Oficina del Abogado General de
Petróleos Mexicanos

REVISION JURIDICA
CONFORME OFICIO NO. 00063


Lic. Silvia Oropeza Querejeta
Gerente Jurídico de Convenios y Contratos

